



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **43-2023** presentada en fecha treinta de enero del corriente año por la ciudadana _____ en la que requiere: *“Necesito copia del último valúo y pólizas de seguro impresas, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento 1**, el Jefe de Valúos envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

Junto a la presente resolución se entrega la copia del Valúo antes mencionado

- IV) Que cuanto al **requerimiento 2**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se entregan por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que la Junta Directiva de este Fondo Social, en el punto VIII) de la sesión N° JD-080/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, acordó que el costo de reproducción de las páginas en tamaño carta u oficio es de \$0.03 cada una; por tal razón, se emite el recibo número 36023 por el valor de TRES 54/100 DÓLARES (\$3.54) que corresponde al pago de la reproducción de las 118 páginas de la versión pública de los documentos señalados en el romano IV).

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV) .

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información